

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado: 2,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

- Régimen Estatuario del Servicio Andaluz de Salud.

- Cartera de Servicios hospitalarios.

- Conocimientos de calidad nivel medio.

- Formación en Seguridad e Higiene y Prevención de Riesgos Laborales.

- Conocimientos en gestión de recursos humanos.

- Conocimiento en manipulación de cargas.

- Técnicas de formación para mandos intermedios.

- Tecnologías para la información y las comunicaciones.

- Conocimientos en técnicas de comunicación y motivación.

- Conocimiento específico en programas de gestión de recursos.

- Manejo de aplicaciones de ofimática.

- Conocimiento en técnicas de trabajo en equipo.

Habilidades:

- Experiencia en gestión de personal no sanitario.

- Visión continua e integral del proceso.

- Capacidad de tomar decisiones.

- Capacidad de asumir riesgos.

- Capacidad de relación interpersonal.

- Capacidad de comunicar y motivar.

- Capacidad para evaluar profesionales, tareas y objetivos.

- Capacidad de generar un clima de confianza.

- Capacidad de trabajo en equipo.

- Habilidad negociadora y diplomática.

- Coordinación de las distintas áreas.

- Afrontamiento del estrés.

Actitudes:

- Orientación a objetivos y resultados.

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

- Orientación al cliente (el ciudadano como centro).

- Responsabilidad y accesibilidad.

- Visión de futuro.

- Respeto y valoración de las necesidades de los demás.

- Capacidad de aportar valor añadido a su trabajo.

- Capacidad de asumir compromisos.

- Colaborador, cooperador.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación provisional de destinos así como las actas de la baremación definitiva del concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2008.

La Orden de 4 de diciembre de 2008 convocó concurso de traslados de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

De conformidad con lo establecido en la base decimotercera de la citada Orden de 4 de diciembre de 2008 y de acuerdo con las competencias atribuidas por Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Publicar la adjudicación de los destinos provisionales del concurso de traslados y las actas de la baremación definitiva del personal admitido en el mismo, convocado por la Orden de 4 de diciembre de 2008.

Segundo. Publicar la relación del personal excluido en el mencionado procedimiento indicando el motivo de exclusión.

Tercero. Publicar la relación de las reclamaciones a la baremación provisional estimadas y desestimadas, con indicación de los motivos y la relación de participantes que en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les modifica de oficio sus puntuaciones.

Cuarto. Ordenar la publicación de lo referido en los puntos anteriores en la dependencia de información de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de sus Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

Quinto. Establecer un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para posibles reclamaciones o alegaciones.

En este mismo plazo, se podrá presentar renuncia a la participación en el procedimiento, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones y especialidades consignadas en la solicitud de participación, debiendo acompañarse la misma de copia del DNI, tal y como se establece en la base decimoctava de la Orden de 4 de diciembre de 2008, de convocatoria.

Sexto. Los modelos de reclamaciones y renuncias se encontrarán a disposición de los interesados en las Delegaciones

Provinciales de Educación y en la Consejería de Educación así como en la página web de la misma.

Las reclamaciones y renuncias se presentarán en el plazo establecido en el punto quinto en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación o en el Registro General de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 19/1995, de 25 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano. En el caso de que se optara por presentar la reclamación o renuncia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de certificarse.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.